



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 040-2023-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 018, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día martes 12 de setiembre del 2023; ubicado en la Provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El DICTAMEN N.º 008-2023-GOB. REG. AMAZONAS/COPPAT-CR, suscrito por LA COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisan: que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el **artículo 4° de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”; regulando las competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales en el artículo 10° de la norma en cita, las mismas que son asignadas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley; así como, las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, el **literal b) y e) del artículo 9° de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, el cual precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: “Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concentrado con las municipalidades y la sociedad civil”, “Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)”;

Que, el **inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, establece: “Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto”.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.º 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias;

Que, el **inc. a) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisa que el Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **artículo 32° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, que los Gobiernos Regionales se rigen por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone en su inc. a) Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el **inciso 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, precisa respecto a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;

Que, **DICTAMEN N. ° 008-2023-GOB. REG. AMAZONAS/COPPAT-CR, suscrito por LA COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, PROPONE AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL EL SIGUIENTE DICTAMEN**: “AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES DE ALTO UTCUBAMBA, CHILLAOS, TILACANCHA, Y VALLE DE LAS CATARATAS, HASTA POR EL MONTO DE S/ 1'430,000.00”.

El Consejero Delegado, Prof. Engels Escobedo Portal, otorga el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Consejera de la Provincia de Rodríguez de Mendoza CPC Katia Medina Meléndez, quien expone sus conclusiones:

Teniendo en cuenta lo sustentado en la exposición de motivos, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presidida por la consejera regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza CPC. Katia Medina Meléndez e integrado por los consejeros Pedro David Catedra Maco - secretario y Milton H. Mendoza Garay - Miembro, han llegado a la siguiente conclusión:

1. La Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha resuelto, conforme a los documentos procedente del área técnica y a lo regulado por Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, acordando en reunión de trabajo por los miembros de la comisión por la procedencia para el financiamiento a favor de las Mancomunidades Municipales de Chillaos, Tilacancha, Alto Utcubamba y Valle de las Cataratas para la operación y mantenimiento de los rellenos sanitarios; dictamen que será debatido en sesión ordinaria del Consejo Regional, para luego ratificarlo con acuerdo de Consejo Regional. De ser aprobado, se remitirá todo los actuados al ejecutivo regional para que disponga por intermedio del área competente la publicación en el diario Oficial el Peruano, en cumplimiento al Inc. 16.2 del Art. 16 de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 018 llevada a cabo el día martes 12 de setiembre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Gobernador Regional, la Transferencia Financiera a favor de las Mancomunidades Municipales de Alto Utcubamba, Chillaos, Tilacancha, y Valle de las Cataratas, para ejecutar el proyecto con CUI N.° 2093966, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RELLENOS SANITARIOS de las Mancomunidades Municipales antes descritas, hasta por el **monto de S/ 1'430,000.00 (Un millón cuatrocientos treinta mil y/100 soles)** y así subvencionar el costo que genere conducir la Operación y mantenimiento de los (04) cuatro rellenos sanitarios que está a cargo de las Mancomunidades Municipales de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Alto Utcubamba, Chillaos, Tilacancha, y Valle de las Cataratas. El monto correspondiente a cada Municipalidad es como se describe en el siguiente detalle:

1. Municipalidad distrital de Leymebamba - (Mancomunidad Municipal Alto Utcubamba), monto solicitado	S/ 333,178.00
2. Municipalidad provincial de Luya-Lamud - (Mancomunidad Municipal Chillaos), monto solicitado	S/ 358,662.00
3. Municipalidad distrital de Magdalena - (Mancomunidad Municipal Tilacancha), monto solicitado	S/ 351,634.00
4. Municipalidad distrital de San Carlos - (Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas), monto solicitado	S/ 386,526.00

HACIENDO UN TOTAL DE

S/ 1'430,000.00

Artículo Segundo.- DISPONER que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de las Municipalidades que forman parte de las Mancomunidades beneficiarias, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional de Amazonas, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas para que, a través de Gerencias Regionales de Infraestructura y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, en la página web del Gobierno Regional de Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el artículo 16° numeral 16.2 de la ley N°31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 14 días del mes de setiembre de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado

Consejo Regional Amazonas.